



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2023-00041-00
Demandante JOSÉ URIBE GONZALEZ
Demandado ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES, PALMEROS Y GANADEROS DE SABANA DE TORRES.

Procede el Despacho a determinar la admisión de la demanda presentada por **JOSÉ URIBE GONZALES** y contra la empresa **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES, PALMEROS Y GANADEROS DE SABANA DE TORRES**, de conformidad con el art. 25 del CPTSS.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **ADMITE** la demanda atrás referida.

Se reconoce al abogado **MIGUEL ANGEL RUEDA OSMA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía 1.098.687.867 de Bucaramanga, con tarjeta profesional número 380.025 del C.S.J. y al abogado **JOSE HUGO LOBO ORTIZ** quien se identifica con número de cedula 91.292.373 de Bucaramanga y es portador de la tarjeta profesional número 379.939 del C.S.J., como apoderados judiciales principal y suplente del demandante **JOSÉ URIBE GONZALES**.

Modo tal, **NOTIFÍQUESE** la presente demandada a la parte demandada **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES, PALMEROS Y GANADEROS DE SABANA DE TORRES** del auto admisorio, de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

Se **ADVIERTE** al demandante que debe allegar el acuse de recibido por parte del demandado dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que hace referencia de ello en el acápite de los anexos en la demanda, no obstante, dando revisión a los mismos no se evidencia envío de ello.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **JOSÉ URIBE GONZALES** contra la empresa **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES, PALMEROS Y GANADEROS DE SABANA DE TORRES**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente demandada a la parte demandada **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES, PALMEROS Y GANADEROS DE SABANA DE TORRES** del auto admisorio, de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

TERCERO: RECONOCER al abogado **MIGUEL ANGEL RUEDA OSMA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía 1.098.687.867 de Bucaramanga, con tarjeta profesional número 380.025 del C.S.J. y al abogado **JOSE HUGO LOBO ORTIZ** quien se identifica con número de cedula 91.292.373 de Bucaramanga y es portador de la tarjeta profesional número 379.939 del C.S.J., como apoderados judiciales principal y suplente del demandante **JOSÉ URIBE GONZALES**.

CUARTO: ADVERTIR al demandante que debe allegar acuse de recibido del demandado de la copia de la demanda, toda vez que hace referencia de ello en el acápite de los anexos en la demanda, no obstante, dando revisión a los mismos no se evidencia envío de ello.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 026 de fecha 7 de marzo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117b1cd23b3e9a786de1194e3d332b6a94699b3a405782b90955a0440c3a1fce**

Documento generado en 06/03/2023 04:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>